



sobre el particular dice, que se acta en el caso de con-
 ceder el suministro de una pluma de agua, y si solo
 el de una vuelta de ella para ser esta suficiente p.^a
 el sueldo de dicha casa, cuyo sueldo se ha
 ya bajo la direccion del Ayuntamiento de Ciudad, y
 desde de cuenta de aquel establecimiento las gastos
 que ocasiona y la responsabilidad de su abstraccion
 por lo que se concede el sueldo por este
 Ayuntamiento. Se dispone con lo expues-
 to para la comision y desde luego se lleva a efecto
 el presente Ayuntamiento en virtud de lo qual se
 acuerda que se permita en esta Ciudad conceder el
 suministro de agua a la comision que en este su-
 mario se fin de que se permitan para las plumas
 de agua que se conceden a las paradas y
 otros puntos de esta poblacion, conde de su
 trabajo se ayta con el objeto de abstraccion. Si resultare
 cualquiera sustraccion en beneficio publico, y de aqui
 aquellas en el caso y estado de imposibilidad de conceder

Agua
 se concede por
 pluma a la per-
 mision concedida

Este Ayuntamiento en virtud de lo qual se
 acuerda que se permita en esta Ciudad conceder el
 suministro de agua a la comision que en este su-
 mario se fin de que se permitan para las plumas
 de agua que se conceden a las paradas y
 otros puntos de esta poblacion, conde de su
 trabajo se ayta con el objeto de abstraccion. Si resultare
 cualquiera sustraccion en beneficio publico, y de aqui
 aquellas en el caso y estado de imposibilidad de conceder

Pluma de
 agua
 se aprovecha
 viento de la de
 S. Agustín.

Consecuencia a lo acordado para este Ayuntamiento en se-
 ña de diez y siete de Mayo del presente año sobre la conce-
 sion de la pluma de agua al extinguirse la comision
 de S. Agustín se ve el informe que acompaña el

[Handwritten signature]

